

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el auxiliar de la justicia Guillermo Barona Sosa, nombrado para representar al demandado JUAN DANIEL RUBIO RODRIGUEZ, no se pudo notificar tal como consta con la certificación emitida por el correo institucional, donde se informa que no se puede entregar la notificación, motivo por el cual, se hace necesario relevarlo del cargo. Sírvese proveer. Cali, 10 de febrero de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 096

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022)
76-001-31-03-008-2020-00106-00

Revisada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, observa el despacho que, según constancia electrónica emitida por el correo electrónico del Juzgado, no se ha podido ubicar al auxiliar de la justicia Guillermo Barona Sosa, nombrado para representar al demandado JUAN DANIEL RUBIO RODRIGUEZ, por ello, se hace necesario relevarlo del cargo como quiera que se necesita seguir con el trámite pertinente,

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem del señor JUAN DANIEL RUBIO RODRIGUEZ al abogado Guillermo Barona Sosa y en su lugar se designa a CARLOS ALBERTO OSPINA RODRIGUEZ cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico caor@hotmail.com.

El Auxiliar de la Justicia fue designado conforme los nombres de los abogados que habitualmente ejercen la profesión en la ciudad de Cali; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACION, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

TERCERO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Curador Ad-Litem.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS
JUEZ

760013103008-2020-00106-00